

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, **como órganos que vertebran la relación** entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan nacional sobre Drogas.

Sexto.- Que **Cruz Roja Española** es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

Séptimo.- Con fecha **6 de abril de 2017**, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por **Decreto de la Presidencia n.º 58 (BOME extraordinario núm. 7 de 7 de abril de 2017)**, en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23119/48900 "**Convenio Cruz Roja Española**" por un importe de **160.000,00 €** según certificado de RC 12017000001758, de 13 de enero de 2017.

Octavo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: *"Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.